

SUS DERECHOS



en
programas
de retraso
mental en
la comunidad



TEXAS
Department of Aging
and Disability Services

For additional copies of this publication, contact Consumer Rights and Services

Para obtener copias adicionales de esta publicación,
comuníquese con Derechos y Servicio al Cliente

DADS Media Services 7P057 ● Febrero 2007 ● Publicación 111-S

Publicado por el
Departamento de Servicios
para Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas

2007



Este libro pertenece a:

Tabla de contenido

Una nota especial sobre sus derechos	2
Palabras importantes y su significado	3
Sus derechos en programas de retraso mental en la comunidad	5
Sus derechos bajo el Programa de Servicios de Apoyo en Casa y para la Familia	8
Los derechos y responsabilidades de su curador	8
Sus responsabilidades en programas de retraso mental en la comunidad	9
Reuniones especiales	
Audiencia de curaduría	10
Comité de Derechos Humanos	10
Audiencia administrativa	11
Cómo presentar una queja	11
Oficinas estatales	12
Cómo comunicarse con el Representante de Protección de Derechos	13



Una nota especial sobre sus derechos

Este manual le explica los derechos y privilegios que tiene si recibe servicios de programas ofrecidos en centros de MHMR en la comunidad o servicios comunitarios estatales.

Existen algunas cosas que determinan sus derechos.

- 1 La gente tiene derechos.** Los derechos son las cosas que se le permiten hacer y la manera en que lo deben tratar.
- 2 Los derechos no se limitan sin el debido proceso legal.** El debido proceso legal es un proceso de revisión que asegura que a usted no se le quite ningún derecho sin motivo justificado.
- 3 La gente no debe sufrir ni maltrato ni descuido.**
- 4 Con el ejercicio de los derechos, vienen algunas responsabilidades.** Las responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede.

El personal le puede ayudar a aprender sobre sus derechos y responsabilidades.

Todo servicio se presta de conformidad con la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas y con la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990.

Palabras importantes y su significado

Defensor. Una persona que le ayuda a tomar decisiones y que vela por sus intereses.

Apelar. Pedir una reunión especial cuando no está de acuerdo con una decisión.

Consentir (consentimiento informado). Lo que usted hace o da cuando acepta hacer algo o cuando da permiso para algo. Tiene que entender lo que está aceptando, tener más de 18 años y no tener un curador.

Debido proceso legal. Un proceso de revisión que asegura que a usted no le quiten ningún derecho sin tener motivo justificado.

Determinación de retraso mental (DMR). Revisión que hace un doctor o psicólogo para saber si usted tiene retraso mental.

Tutor o curador. Una persona nombrada por la corte (muchas veces uno de sus padres u otro adulto de la familia) o uno de sus padres si es menor de 18 años. Su curador toma ciertas decisiones, como está delineado en los papeles de la corte. Estas decisiones pueden ser referentes al dinero, a sus derechos o a sus necesidades físicas.

Audiencia. Una reunión especial para hablar sobre una decisión con la que no está de acuerdo usted o su curador.

Coordinador Individual de Programas (IPC). El miembro del personal que programa los servicios para satisfacer sus necesidades y ayudarlo a lograr sus metas. A veces esta persona se conoce como el administrador de casos, el coordinador de servicios o el Profesional Capacitado en Retraso Mental (QMRP).





Plan dirigido por la persona. Un documento que describe los apoyos y servicios necesarios para lograr las metas y los resultados deseados que usted o su representante legalmente autorizado dice son importantes para usted. Esto también se conoce como plan de servicios.

Reunión de planeación. Una reunión con su equipo para formular los planes de servicios que le ayudarán a lograr sus metas. (A veces esto se llama "reunión de personal").

Profesional Capacitado en Retraso Mental (QMRP). El miembro del personal que programa los servicios para satisfacer sus necesidades y ayudarle a lograr sus metas. A veces esta persona se conoce como el administrador de casos, el coordinador de servicios o el Coordinador Individual de Programas (IPC).

Responsabilidades. Lo que usted tiene que hacer para aprovechar sus derechos y continuar los servicios.

Derechos. Las cosas que se le permiten hacer y la manera en que lo deben tratar.

Representante de Protección de Derechos (RPO). La persona que se ocupa de ayudar a proteger sus derechos.

Equipo (equipo interdisciplinario). Un grupo de personas que hacen sugerencias sobre los programas que le ayudarán a lograr sus metas o sueños. Usted y su curador también son miembros del equipo.

Tratamiento. Algo que se hace por usted, como ofrecerle capacitación.

Sus derechos en programas de retraso mental en la comunidad

Si usted es una persona con retraso mental que vive en Texas, éstos son algunos de los derechos que tiene bajo la Ley para Personas con Retraso Mental:

- 1 Tiene los mismos derechos que los demás residentes, a menos que un juez le haya quitado algunos de ellos. Estos derechos son el derecho de votar, de practicar una religión, de tener sus propias pertenencias, de entrar en contratos (como para comprar una casa) y de casarse. No debe recibir un trato distinto debido a su discapacidad.
- 2 Nadie tiene el derecho de lastimarlo, de aprovecharse de usted ni de descuidar sus necesidades.
- 3 Tiene el derecho de vivir y recibir servicios en el lugar en que pueda tomar cuantas decisiones propias sean posibles. Esto podría ser con su familia, con sus amigos, solo o en un lugar donde haya personas capacitadas para ayudarle.
- 4 Antes de que usted reciba servicios, un doctor o psicólogo tiene que determinar que usted tiene retraso mental y explicarle lo que eso significa. Si no está de acuerdo con la determinación, puede pedir una reunión para revisar su caso. También puede pedir una segunda opinión pero la tiene que pagar con su propio dinero. Puede pedir servicios de otros departamentos y organizaciones.





- 5** Tiene el derecho de asistir a la escuela pública hasta que cumpla 22 años.
- 6** Antes de nombrar a un curador, usted tendrá una audiencia en la corte con un juez. Sólo un juez le puede dar un curador. Ese curador puede ser uno de sus padres u otro adulto. Esta audiencia es considerada como el debido proceso legal.

- 7** Para asuntos que exigen su consentimiento, usted tiene que poder entender lo que está aceptando. Si tiene un curador, es posible que esa persona tome decisiones por usted.
- 8** Si está buscando trabajo y tiene las habilidades para hacer el trabajo, no se lo pueden negar solamente debido a su discapacidad. Si tiene trabajo, tiene el derecho de recibir un pago justo igual que todos los demás.
- 9** Tiene el derecho de recibir el tratamiento y los servicios que más le convengan. Puede cambiar de opinión sobre cualquier servicio que reciba o sobre todos ellos.
- 10** Tiene derecho a un plan de servicios propio. Tiene el derecho de ayudar a crear el plan y de hablar con el personal sobre cómo está funcionando. Si no está de acuerdo con el plan, si lo trasladan o si suspenden sus servicios, puede pedir una reunión para revisar su caso. Si tiene un curador, es posible que ésta sea una de las decisiones que esa persona ayude a tomar. El personal deber revisar el plan con usted por lo menos una vez al año. Le pueden decir por escrito cómo le va con el plan.
- 11** No tiene que tomar más medicamentos de los necesarios. El personal tiene que hablarle sobre cualquier medicamento que el doctor le recete. No se puede usar el medicamento para castigarlo.

- 12** Sus expedientes son privados. Usted y su curador tienen el derecho de ver sus expedientes a menos que el doctor diga por escrito que no sería bueno para usted. Otras personas no pueden ver sus expedientes a menos que usted o su curador dé permiso por escrito, o a menos que la ley diga que está bien.



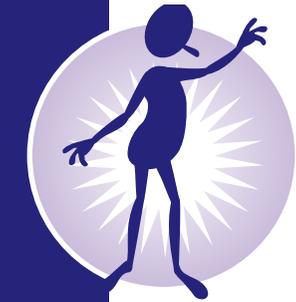
- 13** Tiene el derecho de decirle a alguien si no le gustan los servicios o si cree que alguien le está quitando algún derecho. Puede decirle al Representante de Protección de Derechos. Vea la página 13 de este manual para saber cómo comunicarse con esta persona. También puede llamar a la oficina de Derechos del Cliente al 1-800-458-9858. Si necesita ayuda para comunicarse con estas personas, puede pedir que alguien le ayude.

- 14** El personal le explicará sus derechos para que pueda entenderlos. También puede informarles a sus padres o a su defensor sobre sus derechos si es que usted no los entiende. Puede preguntar sobre sus derechos en cualquier momento.

- 15** Puede decidir no recibir servicios en cualquier momento, a menos que un juez diga que sería peligroso para usted dejar de recibirlos.



- 16** Deben tratarlo siempre con respeto. Nadie tiene el derecho de lastimarlo, decirle cosas feas, tocarlo de manera demasiado personal o hacerlo sentir mal con lo que le dice o le hace. Dígales al personal, a sus padres, curador o defensor si esto ocurre. Denuncie cualquier maltrato al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) al 1-800-647-7418.



- 17** Tiene el derecho de saber qué tanto tendrá que pagar por los servicios. No le cobrarán si no tiene dinero.
- 18** Tiene el derecho de saber el nombre, el título y las habilidades de cualquier empleado que trabaja con usted.
- 19** Si usted o su curador decide cambiar o dejar de recibir algún servicio, no quiere decir que no podrá recibir otros servicios.
- 20** Tiene el derecho de estar libre del uso de restricción física o encierro, excepto cuando lo ordene un doctor o se use para protegerlo de sí mismo o para proteger a otros. Tiene derecho a que lo suelten tan pronto no haya peligro. No pueden encerrarlo ni usar restricción física como castigo, tratamiento o para hacer el trabajo más fácil para el personal.

Sus derechos bajo el Programa de Servicios de Apoyo en Casa y para la Familia

Si usted recibe servicios del Programa de Servicios de Apoyo en Casa y para la Familia tiene todos los derechos enumerados en este manual bajo la Ley para Personas con Retraso Mental. Entre ellos está el derecho de quejarse o de pedir una reunión especial.

Los derechos y responsabilidades de su curador

Si tiene un curador, hay ciertas decisiones que él puede tomar por usted. El curador puede dar permiso para que se le dé tratamiento y tomar decisiones sobre:

- su dinero,
- dónde vive, o
- cuáles servicios recibirá.

Su curador ayuda a proteger sus derechos

Su curador debe participar en las reuniones de planeación con usted y su equipo. Tiene el derecho de ver sus expedientes y hablar con el personal sobre usted. Puede presentar una queja por usted.

Cada año, su curador tiene que decirle al juez cómo está usted. Para los curadores testamentarios, esto se llama rendición anual. Para los curadores de la persona, esto se llama informe anual. La ley exige que todo curador haga una rendición o informe anual a la corte, sin importar cuánto tiempo lleve como curador. Cuando el curador presenta la rendición o informe anual, la corte le da unas cartas que muestran que la curaduría está al día. El curador tiene que mostrar esta carta al personal. Su curador ayuda a proteger sus derechos.



Sus responsabilidades en programas de retraso mental en la comunidad

Junto con los derechos vienen ciertas responsabilidades. Las responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede. Es posible que no pueda hacer todas estas cosas por sí solo, pero puede pedir ayuda.

- 1** No debe hacerles daño a los demás.
- 2** Debe seguir las reglas y las regulaciones de su programa.
- 3** Debe decirle al personal lo que necesita.





- 4 Debe hablar en la reunión de planeación y decirle al equipo sus metas y sueños.
- 5 Debe esforzarse lo más que pueda por seguir el plan de tratamiento que usted, su curador y la gente que trabaja con usted han formulado. Si no le gusta el plan, puede pedir que se cambie.

Reuniones especiales

Audiencia de curaduría

Si tiene un curador, esa persona tuvo que ir a la corte para decirle al juez por qué quería ser su curador y ayudarle a tomar decisiones. Este proceso en la corte se conoce como el debido proceso legal. Si la corte le da permiso a su curador para que tome ciertas decisiones, entonces el personal tendrá que pedirle permiso a su curador antes de limitar cualquiera de sus derechos en esas áreas. Usted tiene el derecho de saber sobre las decisiones de su curador.

Comité de Derechos Humanos

A veces, su equipo puede recomendar que se le quite alguno de sus derechos. Si eso ocurre, entonces habrá una reunión de otro grupo de personas para decidir si ellos están de acuerdo. Este grupo se llama el Comité de Derechos Humanos, o HRC por su sigla en inglés. Usted puede decirle al Comité qué piensa sobre la limitación de sus derechos. Esta revisión es el debido proceso legal. La revisión asegura que su equipo no limite sus derechos sin darle la oportunidad de hablar al respecto.

Audiencia administrativa

Si usted o su curador no está de acuerdo con la decisión de la determinación de retraso mental, puede pedir una audiencia administrativa. Tiene que presentar una petición a la Autoridad de Retraso Mental. Esta petición se tiene que hacer dentro de los 60 días siguientes a la determinación de retraso mental.

Cómo presentar una queja

Si cree que alguien o algo está limitando sus derechos, debe llamar a una de las siguientes personas o grupos y decírselo. Si necesita ayuda para hacerlo, pídaselo al personal.

Su Representante de Protección de Derechos

Puede hablar con su Representante de Protección de Derechos (RPO) local si recibe servicios del centro local de salud mental y retraso mental en la comunidad. Su número de teléfono y dirección se encuentran en todos los centros comunitarios donde se prestan servicios. Puede encontrar más información sobre su RPO en la página 13 de este manual.





Oficinas estatales

Si quiere que un Representante de Protección de Derechos le ayude a usted o a su familia con una queja o una violación de derechos con respecto a los servicios de retraso mental, debe llamar a Austin, Texas:

Derechos y Servicio al Cliente
Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas (DADS) **1-800-458-9858**

Si cree que el personal lo ha maltratado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe llamar y denunciarlo al:

Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas (DFPS) **1-800-647-7418**

Si quiere quejarse de una escuela pública, llame al:

Departamento de Educación de Texas (TEA) **1-800-252-9668**

Otros lugares a los que puede llamar si tiene una queja o necesita ayuda:

Advocacy, Inc. **1-800-252-9108**

Parent Association for the Retarded of Texas, Inc. (PART) **(512) 453-7145**

Si tiene problemas del oído y necesita un TDD para hacer una llamada, puede recibir ayuda de:

Relay Texas (voz) **1-800-735-2988**
(TDD) **1-800-735-2989**

Cómo comunicarse con el Representante de Protección de Derechos

Los teléfonos y direcciones de los representantes de protección de derechos se encuentran en todos los centros comunitarios donde se prestan servicios.

Su Representante de Protección de Derechos es:

El número de teléfono de su Representante de Protección de Derechos es:



